



**CONSEJO DE ESTADO**  
**SALA DE LO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO**  
**SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN A**

Bogotá D. C., primero (1°) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

**Referencia:** ACCIÓN DE TUTELA  
**Radicación:** 11001 03 15 000 2023 07626 00  
**Accionante:** Luis Fernando Gamba Carvajal y otros  
**Accionado:** Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera,  
Subsección A

**Derechos:** Debido proceso, igualdad

**AUTO**

---

A través de auto del 6 de febrero de 2024, notificado el 13 de igual mes y anualidad, se inadmitió, por segunda vez, la acción de tutela de la referencia y se dispuso lo siguiente:

[...]

Único: **Requerir** a los accionantes, para que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de esta providencia, realicen las siguientes actuaciones:

- i) Indiquen de manera explícita si la providencia cuestionada dentro de este proceso es la emitida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el 7 de diciembre de 2023, dentro del proceso de reparación directa que se adelantó bajo el radicado 11001 33 43 06 42 018 00083 01.
- ii) Manifiesten de manera clara si los accionantes son únicamente los señores Luis Fernando Gamba Carvajal, Yuly Yesenia Gamba Carvajal y Paula Andrea Gamba, o si también deben ser tenidos como demandantes, además de los indicados, a los señores Alejandra Gamba Carvajal, Gladys Inés Carvajal y Esteban David Gamba Carvajal, cuyas firmas también constan en el escrito de tutela.
- iii) Aporten la identidad del firmante identificado con el número de cédula 1.118.122.943, que aparece en el último folio del escrito de tutela, y señalen si también busca actuar como accionante dentro de esta causa.



Radicado: 11001 03 15 000 2023 07626 00  
Accionante: Luis Fernando Gamba Carvajal y  
otros

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 17 del Decreto ley 2591 de 1991.

[...]

Por su parte, los tutelantes allegaron memorial aclaratorio y documentación adjunta,<sup>1</sup> dentro del término legal concedido, e indicaron que la providencia cuestionada es la emitida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el 7 de diciembre de 2023, dentro del proceso de reparación directa que se adelantó bajo el radicado 11001 33 43 06 42 018 00083 01. Adicionalmente, sobre la conformación de la parte actora, manifestaron lo siguiente:

[...]respecto de los demás demandantes en el proceso ordinario, nuevamente informo que atendiendo a que por razones de ubicación no todos pudieron suscribir la tutela solo la suscribimos LUIS FERNANDO, PAULA Y YULY GAMBA). Los demás podrán ser vinculados a través del correo indicado desde el propio escrito de tutela.

[...]

De acuerdo con lo anterior, se observa que fueron atendidos los requerimientos de este despacho y se tendrán como únicos accionantes a los señores Luis Fernando Gamba Carvajal, Yuly Yesenia Gamba Carvajal y Paula Andrea Gamba.

Finalmente, se realizará la publicación del presente proveído en las página *web* del Consejo de Estado y de la Rama Judicial, las cuales son medios de cobertura nacional, con la información de la tutela de la referencia, con el fin ponerla en conocimiento de terceros interesados, los cuales contarán con tres (3) días contados a partir de su publicación, para presentar su intervención.

En vista de lo que precede, y por reunir los requisitos legales, **se admite** la acción de tutela de la referencia para los señores Luis Fernando Gamba Carvajal, Yuly Yesenia Gamba Carvajal y Paula Andrea Gamba y se ordena lo siguiente:

Primero. **Notificar** como demandados a los magistrados del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección A, quienes conocieron del medio de control de reparación directa que se tramitó con el radicado 11001 33 43 06 42 018 00083 01 y que da origen al presente trámite constitucional.

---

<sup>1</sup> Índice 15 de Samai.



Radicado: 11001 03 15 000 2023 07626 00  
Accionante: Luis Fernando Gamba Carvajal y  
otros

Segundo. **Notificar** como terceros con interés en las resultas de este proceso a la Nación-Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional, quienes fungieron como demandados en el medio de control de reparación directa que se tramitó con el radicado 11001 33 43 06 42 018 00083 00 [01].

Tercero. **Vincular** como terceros con interés en las resultas de este proceso a los señores Alejandra Gamba Carvajal, Gladys Inés Carvajal, Yenifer Gamba Carvajal, José Tito Antonio Gamba Vargas, William Vitalino Delgado Carvajal, José Gabriel Carvajal y Esteban David Gamba Carvajal, al haber actuado como demandantes en el medio de control de reparación directa que se tramitó con el radicado 11001 33 43 06 42 018 00083 00 [01].

Para efectos de su notificación, por Secretaría General del Consejo de Estado, requerir al Juzgado 64 Administrativo del Circuito de Bogotá, para que, de acuerdo con la información contenida en el expediente mentado, suministre la dirección de las personas referidas y así garantizar su derecho a la defensa y contradicción.

Adicionalmente, enviar la notificación referida en este punto, al correo electrónico suministrado por el accionante en el escrito de tutela, a saber: susan\_mora@hotmail.com.

Cuarto. **Requerir** al Juzgado 64 Administrativo del Circuito de Bogotá, para que envíe, con destino a este despacho, copia digital del expediente del medio de control de reparación directa que se tramitó con el radicado 11001 33 43 06 42 018 00083 00 [01], en el que actuaron, en calidad de demandantes, los señores Luis Fernando Gamba Carvajal y otros y como demandados, la Nación, Ministerio de Defensa Nacional y otros.

Quinto. **Remitir** copia de la solicitud de tutela a la parte demandada y a los terceros interesados, para que procedan a ejercer su derecho de defensa, si a bien lo tienen, y rindan el respectivo informe dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia.



Radicado: 11001 03 15 000 2023 07626 00  
Accionante: Luis Fernando Gamba Carvajal y  
otros

Sexto. **Publicar** el presente proveído en las páginas *web* de esta Corporación y de la Rama Judicial, dirigido a la comunidad, con el fin de que las personas que consideren tener interés en las resultas de este proceso presenten su intervención, dentro de los tres (3) días siguientes su publicación.

**Notifíquese y cúmplase**

  
**RAFAEL FRANCISCO SUÁREZ VARGAS**  
Consejero de Estado

GGGJ